

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a quien en lo sucesivo se le nominará como "EL IEEPO", representado en este acto por el Licenciado Moisés Robles Cruz, en su carácter de Director General; y por la otra parte, el Instituto de Investigación y Formación Docente, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL IIFD", representado en este acto por la Doctora Grissell Rivera Torres, en su carácter de Directora General; y quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

Declaraciones

I.- Declara "EL IEEPO" que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la gubernatura del estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial, Tomo XCVII, de fecha 20 de junio de 2015.-----

I.2.- El Lic. Moisés Robles Cruz, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca.-----

II.3.- De conformidad a los dispuesto en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 3 fracción II, 6 párrafo primero, 9, 10, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1°, 2° fracción I, 4°, 5° párrafo primero, 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XII del Decreto que reforma el Decreto no. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 9 del Reglamento Interno del I.E.E.P.O., publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2015, el Lic. Moisés Robles Cruz, en su carácter de Director General, tiene las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico.-----

II.4.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en carretera Cristóbal Colón, Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca.-----

II.- Declara "EL IIFD" que:

II.1.- La sociedad civil denominada Instituto de Investigación y Formación Docente es una institución educativa con domicilio fiscal en calle Santa Rosa del Pilar 27, Colonia el Parque de Coyoacán, Código Postal 04899, Coyoacán, Ciudad de México, como consta en el Libro 1,099 y la Escritura Pública 072750 con fecha 20 de agosto de 2014.-----

II.2.- El Instituto de Investigación y Formación Docente es una persona moral legalmente con clave única del documento "A 201407090921251589" expedida el día 9 de julio de 2014, por la Secretaria de Economía, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. P-30511/2015 (0), otorgada bajo la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Notaria 237 Colonia Parados de Coyoacán. Coyoacán 04810 D.F. (Anexo 1).-----

II.3.- Para los efectos del presente contrato de prestación de servicios, se encuentra legalmente representado por la Dra. Grissell Rivera Torres, Directora del Instituto de Investigación y Formación Docente, tal y como se desprende del Poder Especial para "...firmar acuerdos, convenios y todo tipo de documentos...", que consta en el Instrumento Notarial número 72,750 (Setenta y dos mil setecientos cincuenta), Volumen 1099 (Mil noventa y nueve), de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, celebrado ante la fe del Notario Público número 237, Lic. Alfredo Ayala Herrera, Poder Notarial que a la fecha no ha sido revocado ni limitado.-----

II.4.- Para los efectos del presente contrato de prestación de servicios, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Santa Rosa del Pilar No 27, entre Mar Copérnico y Prolongación División del Norte, Fraccionamiento El Parque de Coyoacán, Código Postal 04899. Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México.-----

II.5.- Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio IIF 140820AE8.-----

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Única. - se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico, manifestando su interés para suscribirlo al tenor de las siguientes:-----

Cláusulas

Primera. - Del objeto. -

"LAS PARTES" acuerdan que es objeto del presente contrato, las acciones de evaluación de carácter externo que realizará del programa "Reforma Educativa (PRE)" un equipo de académicos de "EL IIFD", a diferentes planteles educativos de "EL IEEPO" en el ciclo escolar 2015-2016, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa del componente 1 incisos a, b y c, y del componente 2 incisos a, b, c y d.-----

Segunda. - De la Coordinación. -

"LAS PARTES" determinan que, para el desempeño y cumplimiento del presente Contrato de prestación de servicios, realizan acciones conjuntas y coordinadas que permitan el adecuado desarrollo y conclusión del programa "Reforma Educativa (PRE)", mediante la programación específica y calendarización de actividades referidas en el "ANEXO 2", que forma parte integral del presente. -----

Tercera. - De las obligaciones de **"EL IIFD"**. -

"LAS PARTES" pactan que, para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios, **"EL IIFD"** se obliga a:

- a) Elaborar Diagnóstico y alcance de la evaluación, estrategia y Plan de trabajo de gabinete y campo, así como propuesta y justificación del enfoque metodológico y del diseño muestral establecido.
- b) Elaborar el Primer Informe de la evaluación local de procesos del Programa de la Reforma Educativa en la Entidad, conteniendo los siguientes temas:
 - Tema I. Descripción y análisis de procesos del programa y
 - Tema II. Hallazgos y Resultados.
- c) Informe Final de Evaluación local de Procesos del Programa de la Reforma Educativa en la Entidad, que debe contener los siguientes elementos:
 1. Resumen Ejecutivo
 2. Índice
 3. Introducción
 4. Metodología y Diagnóstico
 5. Tema I. Descripción y análisis de procesos del programa
 6. Tema II. Hallazgos y resultados
 7. Tema III. Recomendaciones y conclusiones
 8. Estudios de caso: descripciones en profundidad y análisis
 9. Bitácora de trabajo y Bases de datos
 10. Instrumentos de recolección de información diseñados por la Institución Evaluadora
 11. Anexos
 - Anexo I Indicadores de Desempeño del Programa
 - Anexo II Propuesta de modificación a la normatividad
 - Anexo III FODA
 - Anexo IV Recomendaciones
 - Anexo V Sistema de monitoreo e indicadores de gestión
 - Anexo VI Ficha de Identificación del programa
- d) El producto final se entregará en formato electrónico en Word y en PDF en forma impresa y en medio digital. Las bases de datos en Excel y la memoria fotográfica se entregarán sólo por medio digital.
- e) Cumplir con el proyecto de evaluación externa en un periodo de cuatro meses comprendido a partir de la firma del presente Contrato de prestación de servicios;
- f) Presentar a **"EL IEEPO"**, la factura conteniendo los requisitos legales, para el cobro de la contraprestación realizada;
- g) Designar a un representante para que forme parte del Comité Técnico;
- h) Notificar a **"EL IEEPO"** el resultado de la evaluación externa realizada, una vez concluidos los trabajos respectivos. -----

Cuarta. - De las obligaciones de "EL IEEPO". -

"LAS PARTES" convienen que, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "EL I.E.E.P.O" se obliga a lo siguiente:

- a) Suministrar oportunamente a la instancia evaluadora toda la documentación necesaria para llevar a cabo el estudio, así como las bases de datos;
- b) Verificar la confiabilidad de la información suministrada por ella y por las unidades relativas al programa;
- c) Revisar el informe borrador y entregar oportunamente los comentarios que de la revisión resulten. A fin de que sean incorporados por el evaluador en la versión final del informe;
- d) Verificar que el informe final de evaluación externa local cumpla con el contenido mínimo establecido en estos Términos de Referencia para la Evaluación de Procesos del Programa de la Reforma Educativa;
- e) Cubrir el monto de la contraprestación acordada con "EL IIFD" objeto del presente Instrumento Jurídico, previa presentación que se realice de la factura por parte de ésta última, conteniendo los requisitos fiscales que establece la ley;
- f) Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Contrato de prestación de servicios y los resultados de las mismas, con el propósito de dar cuenta del impacto que reviste la actualización de los docentes como tarea imprescindible para elevar la calidad educativa;
- g) Designar a un representante para que forme parte del Comité Técnico. -----

Quinta. - Del pago de la contraprestación. -

"LAS PARTES" establecen que el monto total de la contraprestación objeto del presente Instrumento Jurídico es por la cantidad de \$525,000.05 (quinientos veinticinco mil pesos 05/100 m.n.), el cual es cubierto a "EL IIFD" por "EL IEEPO" en 3 emisiones, la primera comprendiendo el 60% que serán \$315,000.03 (treientos quince mil pesos 03/100 m.n.) al momento de la entrega de los documentos que amparan el inciso a) de la cláusula tercera de este contrato, la segunda parte del 20% que será de \$105,000.01 (ciento cinco mil pesos 01/100 m.n.) se cubrirá al momento de la entrega del primer informe y el 20 % restante que será de \$105,000.01 (ciento cinco mil pesos 01/100 m.n.) en la entrega del informe final, con cargo a la clave presupuestal **42100221000001EACFK4215**.-----

Sexta. - Del pago de servicios de inspección, vigilancia y control. -

"EL IIFD" pagará sobre el importe total de la Evaluación Externa a que se establece en la cláusula primera de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, el 2.5% por los servicios de inspección, vigilancia y control a cargo de la secretaría de la contraloría y transparencia gubernamental; siendo "EL IEEPO" quien retenga el importe de derecho referido y deposite a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura la secretaría de finanzas, dándole aviso sobre el depósito efectuado. -----

Séptima. - De la forma de pago. -

"LAS PARTES" señalan que el pago de la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula quinta de este contrato, se efectuará mediante depósito o transferencia bancaria que realizará "EL IEEPO" a la cuenta 0107960336 de Bancomer a nombre de "EL IIFD".-----

Octava. - De la constitución del Comité Técnico. -

"LAS PARTES" decretan que para el adecuado desarrollo, desempeño y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios, integran un comité técnico que está representado por una persona que designe cada una de ellas, para lo cual destinan a:

a). - **"EL IIFD"** a la Dra. Grissell Rivera Torres, Directora del Instituto de Investigación y Formación Docente;

b). - **"EL IEEPO"** al Mtro. Javier de Jesús Rendón Sosa, Jefe de la Unidad de Programas de la Dirección de Desarrollo Educativo. -----

Novena. - De la relación laboral. -

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la realización y cumplimiento de cualquier actividad relacionada con el presente contrato de prestación de servicios, es responsabilidad de manera total y absoluta de la parte que lo contrate, deslindando a la otra parte de cualquier situación que se genere en materia laboral, administrativa, civil, mercantil o de cualquier otra índole, por lo que no operará en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia la figura jurídico de **"PATRÓN SOLIDARIO"** o **"PATRÓN SUSTITUTO"**. -----

Décima. - De la confidencialidad. -

"LAS PARTES" determinan su obligatoriedad a guardar confidencialidad respecto de las actividades internas y los resultados materia del presente contrato de prestación de servicios, con excepción de las que ellas mismas consideren y previo consentimiento que por escrito se realice. -----

Décima primera. - De la vigencia. -

"LAS PARTES" pactan que la vigencia del presente instrumento jurídico es de cuatro meses contados a partir de su suscripción, termino en el cual, **"EL IIFD"** entrega a **"EL IEEPO"** el informe de resultados obtenidos. -----

Décima segunda. - de la rescisión. -

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato de prestación de servicios es objeto de rescisión en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones establecidas en su clausulado, dejando a salvo los derechos de la parte afectada para que los promueva ante las autoridades competentes, para que se le cubran los daños y perjuicios de que es objeto. -----

Décima tercera. - Del caso fortuito y de fuerza mayor. -

"LAS PARTES" establecen que quedan exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar por incumplimiento total o parcial del presente contrato de prestación de servicios, en los supuestos presentados por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

De presentarse esta situación, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance y estado que guardan los trabajos, estableciendo conjuntamente las acciones y bases para su terminación. -----

Décima cuarta. - De las modificaciones. -

"LAS PARTES" señalan que el presente instrumento jurídico puede ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos dentro del rubro de clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias a este contrato de prestación de servicios como partes integrantes del mismo. -----

Décima quinta. - De los vicios del consentimiento. -

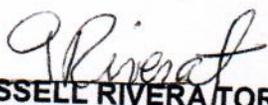
"LAS PARTES" decretan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, nulifique o lo declare inexistente. -----

Décima sexta. - De la jurisdicción y competencia. -

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia en la ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, lo resolverán de común acuerdo, sin embargo, en caso de subsistir la misma, se sujetarán a lo dispuesto en las leyes locales y/o federales según corresponda su competencia, y a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. -----

Leído que fue el presente contrato de prestación de servicios y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis. ---

POR "EL IIFD"

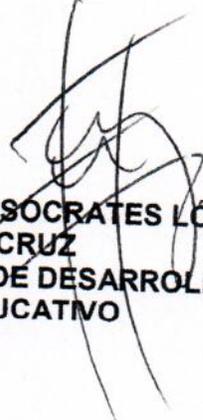

DRA. GRISSELL RIVERA TORRES
DIRECTORA

POR "EL IEEPO"

~~LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ
DIRECTOR GENERAL~~

TESTIGOS


DR. TOMÁS JORGE CAMILO
DOCENTE DE POSTGRADO DEL
IIFD


LIC. VARUCH SOCRATES LÓPEZ
CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
EDUCATIVO

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	PERIODO
PRIMERA	Elaborar Diagnóstico y alcance de la evaluación, estrategia y Plan de trabajo de gabinete y campo, así como propuesta y justificación del enfoque metodológico y del diseño muestral establecido.	julio-agosto 2016
	Trabajo de Campo (Aplicación de los Instrumentos)	Septiembre 2016
SEGUNDA	Elaboración del Primer Informe	Segunda quincena de septiembre
TERCERA	Interpretación de instrumentos Elaboración del Informe Final.	30 de Octubre de 2016

POR "EL IIFD"

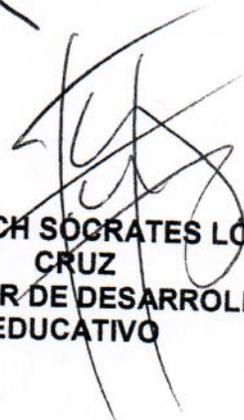

DRA. GRISELL RIVERA TORRES
DIRECTORA

POR "EL IEEPO"


LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. TOMÁS JORGE CAMILO
DOCENTE DE POSTGRADO DEL
IIFD


LIC. VARUCH SÓCRATES LÓPEZ
CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
EDUCATIVO